



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE PESCA

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 014

**CUOTA DE CAPTURA DE REINETA
(*Brama australis*) X REGION, 2008.**



Valparaíso, abril 2008

1 OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer una cuota de captura de reineta (*Brama australis*) en la X Región, para el año 2008.

2 ANTECEDENTES

2.1 Antecedentes Legales

De acuerdo a lo señalado en el Art. 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanal es el de libertad de pesca; no obstante, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deben estar previamente inscritos en el registro pesquero artesanal.

Sin perjuicio de lo anterior y con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos, cuando una o más especies hayan alcanzado el estado de plena explotación, la Subsecretaría mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el registro pesquero artesanal en una o más regiones. En este caso, no se admitirán nuevas inscripciones de embarcaciones ni de personas para esta categoría y pesquería en la región respectiva.

Bajo este contexto, la Res. Ex. N°150 de 2008 suspendió por el plazo de cinco años (2008-2012), la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la XV a la X Regiones, para todas las categorías de pescadores artesanales, en la sección pesquería del recurso reineta, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.2 Identificación del problema

La actual normativa vigente aplicada a la pesquería de reineta, cobra especial relevancia desde el punto de vista del congelamiento del esfuerzo, en el sentido que delimita la cantidad de operadores en la pesquería y el área donde éstos ejercen su actividad; sin embargo, se ha observado que debido al proceso migratorio que realiza la reineta con fines reproductivos y de alimentación (IV a X Región), la flota artesanal se desplazaría de una región a otra con la finalidad de obtener mejores rendimientos de pesca, realizando de esta forma operaciones en áreas no autorizadas y aumentando por tanto el esfuerzo real aplicado en éstas. Tal sería el

caso de la flota artesanal con puerto base en Lebu, la cual realizaría parte de sus operaciones en la X Región. Cabe señalar, que la magnitud de dichas capturas se desconoce completamente debido a la informalidad con que se realizan las operaciones.

De acuerdo a lo recomendado por la FAO en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (Artículo 7, Ordenación Pesquera), es necesario adoptar medidas de conservación y ordenación precautorias que incluyan, entre otras cosas, la fijación de límites de las capturas y del esfuerzo de pesca. En base a lo anterior y al amparo de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se propone el establecimiento de una cuota de captura para el recurso reineta en la X Región, para el año 2008. Cabe señalar que en el caso puntual de reineta y dado el escenario anteriormente planteado, la aplicación de dichas medidas deben ir acompañadas de un monitoreo de las capturas y el esfuerzo pesquero, de modo tal de evaluar en un futuro las implicancias de éstas.

3 ANALISIS

3.1 Metodología de Cálculo de Cuota de Captura.

Considerando que la información del recurso en términos biológicos es escasa y que los registros de desembarque representan el escenario de extracción más cercano a la realidad, se propone la metodología de Francis, R. (1992), que considera un esquema de captura constante y que es explicada como sigue:

$$CTP = cYav$$

donde:

- Yav es la captura promedio en un período de tiempo apropiado.
- c es el factor de variabilidad natural (proporciona una vía para incorporar la variabilidad natural de la biomasa de un stock, existiendo una recomendación del valor de c ante distintos valores de la mortalidad natural de la población).

Para lo anterior se considerará que:

- Las capturas para el cálculo de cuota, corresponderán a los desembarques registrados entre los años 2000 y 2007, para las regiones VIII, XIV y X.
- Los registros de desembarque de las regiones XIV y X, son considerados hasta la fecha como un dato único, por lo que se asumirá que éstos corresponden en su totalidad a la actual X Región.

- Se considerará que la totalidad de los desembarques registrados en la VIII Región, provienen de capturas realizadas en la X Región.

3.2 Cálculo de Cuota de Captura.

La Tabla I, muestra los desembarques registrados para las regiones VIII, XIV y X para el período comprendido entre los años 2000 y 2007. De acuerdo a ello, el desembarque promedio observado para dicho período, corresponde a 4.223 toneladas.

Tabla I: Desembarque (tons.) artesanal de reineta para las regiones VIII, XIV y X, años 2000-2007.
Fuente: Sernapesca.

Año	VIII	XIV-X	Total
2000	4.442	1	4.443
2001	4.969	234	5.203
2002	4.367	1	4.368
2003	1.992	345	2.337
2004	3.020	29	3.049
2005	10.785	6	10.791
2006	1.809	17	1.826
2007	1.691	74	1.765

Por su parte, de acuerdo a lo indicado en la Tabla II y considerando una tasa de mortalidad natural para reineta de 0,55 (Leal *et. al.*, 2002), el factor de variabilidad natural para el recurso corresponde a 0,6.

Tabla II: Relación tasa de mortalidad natural y factor de variabilidad natural. Fuente: Francis, R. (1992).

M	c
< 0,05	1,0
0,05-0,15	0,9
0,16-0,25	0,8
0,26-0,35	0,7
> 0,35	0,6

En base a lo anterior y aplicando la metodología propuesta por Francis, R. (1992), se estima que la cuota de captura de reineta para la X Región, no debiese superar las 2.534 toneladas.

4 RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto en el presente informe técnico, se recomienda fijar en la X Región una cuota global de captura de reineta para el año 2008, de 2.500 toneladas.

5 REFERENCIAS

FAO. 1995. Código de Conducta para la Pesca Responsable. 46 pp.

Francis, R. 1992. Recommendations concerning the calculation of maximum constant yield (MCY) and current annual yield (CAY). N.Z. Fisheries Assessment Research Document 92/8.

Leal, E. y C. Oyarzún. 2002. Parámetros biológico-pesqueros la reineta *Brama australis* Valenciennes, 1837 en la zona de pesca de Lebu (37°37's.-73°40'w), Chile. *Gayana (Concepc.)*, Vol.66, No.2, p.231-235. ISSN 0717-6538.

Ley General de Pesca y Acuicultura.

Sernapesca. Anuarios estadísticos de pesca. 2000-2007.